



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2394/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004769, Ents. Ns° 3509/2021 y 3510/2021)

VISTO: los estados financieros formulados por el Instituto Pasteur de Montevideo correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 29 de septiembre de 2021 a efectos de su visación;

2) que dichos estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020 y los correspondientes Estados de Resultados y de Resultado Integral, de Cambios en el Patrimonio, de Flujos de Efectivo, por el ejercicio anual finalizado el 31/12/2020, sus respectivas Notas y el Balance de ejecución Presupuestal;

3) que dichos estados fueron remitidos a la Auditoría Interna de la Nación con fecha 13/09/2021;

4) que en el Acta de aprobación de los estados financieros no consta el resultado del ejercicio;

5) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados; su alcance se limitó a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que la Comisión no ha dado cumplimiento al plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

3) que no se ha cumplido con lo establecido en el numeral 1.9) de la Ordenanza N° 89 de este Tribunal (Resultando 4);

4) que conforme a lo expresado en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EI TRIBUNAL ACUERDA

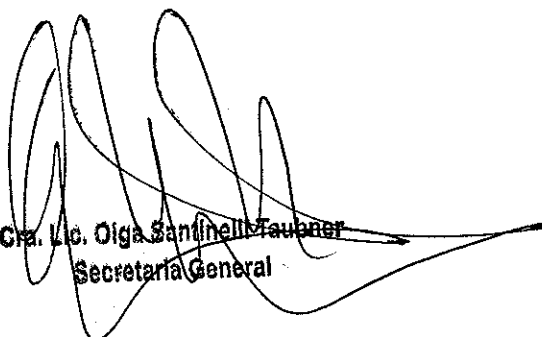
1) Visar los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 emitidos por el Instituto Pasteur de Montevideo;

2) Téngase presente lo expresado en los Considerandos 2) y 3);

3) En las publicaciones a realizar de acuerdo con el Art. 190 de la Ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";

4) Comunicar la presente Resolución al Instituto Pasteur, al Ministerio de Salud Pública y a la Auditoría Interna de la Nación.

Im


Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General